

RESOLUCIÓN N° -505] DE 2018 (= 9 NOV 2018)

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL PARA EL AÑO 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 521 de 2010, Decreto 1075 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 CPACA y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipio certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta de Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo. Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del SGP, y el ordinal 1 del Artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No. 521 de 2010 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado Decreto para ser considerada como tal.

Que el Decreto No.1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" compiló en una sola normativa, las políticas relacionadas con el sector educativo oficial, incluyendo lo preceptuado en el Decreto 521 de 2010, relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en las zonas de difícil acceso.

Que para efectos del Decreto 521 de 2010, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:







RESOLUCIÓN N° - 5 0 5 DE 2018

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL PARA EL AÑO 2019

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 521 de 2010 no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conserven tal carácter.

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	e.r.m. bajo arrayanes
	E.R.M. LA PRADERA
	e.r.m. san antonio
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
	E.R.M. CEROTAL
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
I.E.M. JOSE ANIONIO GALAN	E.R.M. SANTA BÁRBARA
,	E.R.M. LOS ÁNGELES
 C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LA ESPERANZA
C.E.M. LOS ANGELES	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. EL CARMEN
	e.r.m. bajo casanare
	E.R.M. JURADO
c.e.m. san francisco de asís	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	e.r.m. san martín
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE	e.r.m. san josé de botana
GUADALUPE	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	e.r.m. san josé de Casanare
	E.R.M. ALTO CASANARE
	e.r.m. san antonio de Casanare







· 5 0 5

RESOLUCIÓN Nº

DE 2018

2 9 NOV 2018.

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL PARA EL AÑO 2019

	E.R.M. BELLAVISTA
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. CAMPO ALEGRE
	E.R.M. EL PUERTO
	E.R.M. SANTA LUCIA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	e.r.m. santa rosa
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
i.e.m. francisco de la Villota	E.R.M. PULLITOPAMBA
i.e.m. marco fidel Suarez	e.r.m. san Cayetano
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer mediante el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 521 del 17 de febrero de 2010 y lo decidido por el Comité Técnico de Zonas de Difícil Acceso, creado mediante Decreto 0793 del 07 de noviembre de 2012, de acuerdo con el trabajo de campo realizado en el mes de octubre de 2018, las zonas de difícil para el año 2019 para prestar el servicio público educativo oficial del Municipal de Pasto, con sus correspondientes establecimientos educativos, así:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	e.r.m. la josefina
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	e.r.m. bajo arrayanes
	E.R.M. LA PRADERA







5 0 5

 DE 2018

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL PARA EL AÑO 2019

	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
	SEDE CENTRAL
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
	E.R.M. JURADO
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
I S LA ANICOTO L OS TOPA DE	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
GUADALUPE	E.R.M. GUADALUPE
	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. ALTO CASANARE
	e.r.m. san antonio de casanare
	E.R.M. BELLAVISTA
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
C.E.M. LA VICIONIA	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	e.r.m. el romerillo
	e.r.m. el carrizo
	E.R.M. CAMPO ALEGRE
	E.R.M. EL PUERTO
	E.R.M. SANTA LUCIA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	e.R.M. EL NARANJAL
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	e.r.m. santa rosa
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	e.r.m. el carmelo
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO







RESOLUCIÓN Nº

DE 2018

9 NOV 2018

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Las zonas de difícil acceso determinadas en la presente Resolución se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos en el Decreto 521 de 2010, a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados.

Parágrafo.- Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación en el Decreto 521 de 2010, se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y constancia expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en le respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sedes, institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso aquí reconocido.

ARTÍCULO TERCERO: Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Personal y Nómina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo.- La Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto se encargará de que el presente Acto Administrativo que establece las zonas rurales de acceso, sea ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los Establecimientos Educativos que se encuentran ubicados en las mismas, e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto.

= 9 NOV 2018

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

REVISO: WILDER & ALDERON MORILLO

Asesor Oficina Júrídica Despacho Alcalde

REVISO: ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ

Asesor Oficina Jurídica SEM

REVISO: JAMER BASTICAS TOBAR

Secretario Generál Comité Técnico

Zonas de Difícil Acceso.

REVISO: KARLA MAYALOPEZ

Subsecretaria Administrativa y Financiera

REVISO: JAIME VILLOFA-AYALA Profesional Universitario SEM

(физись